



Resolución Directoral N° 054-2007-REGION ANCASH/DIREPRO
Chimbote, 08 de Junio del 2007

Visto los escritos de los expedientes con registros N° 001871 y 003772 de fecha 02 de Marzo y 07 de Mayo del 2007 respectivamente, presentados por el Sr. JUAN ANATOLIO RAMON HUINAC.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 14.1 del artículo 14°, de la Ley N° 27460 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, dispone que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) otorga concesiones para el desarrollo de la acuicultura en terrenos de dominio público, fondos o aguas marinas y continentales;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2001-PE, la concesión respectiva para desarrollar la actividad de acuicultura, se obtiene previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, dispone que las personas naturales o jurídicas que soliciten concesión para realizar actividades de acuicultura en terrenos públicos, fondos o aguas marinas y continentales, deberán suscribir con las Direcciones Regionales de Producción correspondientes, previo al otorgamiento de la respectiva concesión un Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola;

Que, mediante los escritos del visto, el recurrente solicita concesión para desarrollar la actividad de acuicultura a menor escala mediante el cultivo del recurso "Concha de abanico" (*Argopecten purpuratus*), en un área de mar de 8.966 Has, ubicada en la zona Arco Caldo, distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash;

Que, con Informe N° 006-2007-REGION ANCASH/DIREPRO/DA, de fecha 30 de Mayo del 2007, la Dirección de Acuicultura evalúa los expedientes del recurrente y considera procedente otorgar la concesión solicitada, toda vez que ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 38 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y actualizado mediante la Resolución Ministerial N° 341-2005-PRODUCE;

Estando a lo informado por la Dirección de Acuicultura y con la visación de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Producción Ancash;



De conformidad con la delegación de facultades conferidas a las Direcciones Regionales de Producción, mediante el Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y actualizado mediante la Resolución Ministerial N° 341-2005-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar al Sr. JUAN ANATOLIO RAMON HUIÑAC, concesión para desarrollar la actividad de acuicultura a menor escala, mediante el cultivo del recurso "Concha de abanico" (*Argopecten purpuratus*), en un área de mar de ocho hectáreas y nueve mil seiscientos sesenta metros cuadrados (8.966 Has), ubicada en la zona de Arco Caldo, distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash, delimitada por las siguientes coordenadas geográficas referidas al DATUM WGS 84 :

VERTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
1	09° 23' 17.80"	78° 26' 11.00"
2	09° 23' 17.80"	78° 26' 05.06"
3	09° 23' 20.47"	78° 26' 04.64"
4	09° 23' 21.97"	78° 26' 05.03"
5	09° 23' 23.70"	78° 26' 03.76"
6	09° 23' 25.0584"	78° 26' 01.5936"
7	09° 23' 28.1004"	78° 26' 00.64"
8	09° 23' 38.8356"	78° 25' 58.8288"
9	09° 23' 39.14"	78° 25' 59.69"
10	09° 23' 26.754"	78° 26' 05.53"
11	09° 23' 24.19"	78° 26' 11.66"

Artículo 2°.- La concesión para desarrollar la actividad de acuicultura a que contrae el artículo precedente, comprende acondicionamiento del medio, obtención de larva planctónica y semilla, siembra, crianza y cosecha; dentro de las coordenadas que delimitan su concesión.

Artículo 3°.- La concesión a que se refieren los artículos precedentes, se otorga por un plazo de quince (15) años renovables por periodos iguales, debiendo el titular de la concesión cumplir con lo establecido en el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, así como:

- Tramitar ante la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, la correspondiente autorización para la ocupación del área acuática, en un plazo máximo de 30 días calendarios de otorgada la concesión.
- Tramitar ante el Ministerio de la Producción la autorización especial para la instalación de colectores para el abastecimiento de semilla o larva, cuando dicha actividad se realice fuera del área de la concesión otorgada.
- Prever que el desarrollo de sus actividades no afecte o altere el medio ambiente o el equilibrio bioecológico.



Resolución Directoral N°054-2007-REGION ANCASH/DIREPRO
Chimbote, 08 de Junio del 2007

- a) Presentar informes semestrales a la Dirección Regional de Producción Ancash, con copia a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el desarrollo del cultivo.
- b) Obtener la calificación sanitaria emitida por el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, y presentar a la Dirección Regional de Producción Ancash, antes de dar inicio a sus actividades de cosecha.
- c) La transferencia de la propiedad o posesión de las instalaciones acuícolas deberá ser comunicada a la Dirección Regional de Producción Ancash.
- d) Cumplir con lo dispuesto en la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, su Reglamento y demás normas legales vigentes.

Artículo 4°.- Serán causales de caducidad del derecho concedido, así como de la aplicación de las sanciones correspondientes: La utilización del objeto de la concesión con una finalidad distinta a aquella por la cual se otorgó, el incumplimiento de los objetivos prefijados en el proyecto que motivó su otorgamiento, no acreditar la ejecución de su proyecto dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, el incumplimiento del Convenio de Conservación, Inversión y producción Acuícola, el incumplimiento de las normas ambientales y de lo establecido en la presente Resolución Directoral.

Artículo 5°.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Acuicultura y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese y comuníquese,




Mg^o JOSE ANTONIO MONZON MENDOZA
Director Regional de Producción (e)
Región Ancash